

## MEMORIA DE LA CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TENENCIA Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS

En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, les corresponde a los municipios las potestades reglamentaria y de autoorganización. Desarrollando un poco más ese principio constitutivo y atributivo de facultades y potestades a los Ayuntamientos, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su artículo 84.1.a) autoriza a las Entidades locales a intervenir la actividad de los ciudadanos, entre otros medios, a través de las ordenanzas, que constituyen una típica manifestación de la potestad normativa local.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de una norma reglamentaria, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior, se pone en conocimiento de la ciudadanía, organizaciones y asociaciones que pueden hacer llegar sus opiniones y aportaciones al respecto, hasta el día 30 de junio de 2020, mediante instancia normalizada presentada a través del Registro General del Ayuntamiento o sede electrónica.

Antecedentes de la norma	Ordenanza Reguladora de la Tenencia y Protección de Animales (B.O.C.M. Núm. 68 del viernes 21 de marzo de 2014)
Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma	Con la aprobación de la modificación de esta Ordenanza Reguladora de la Tenencia y Protección de los Animales Domésticos se

	<p>pretende dar solución a las situaciones que tienen que ver con:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La protección de los animales domésticos.</li> <li>- La tenencia responsable de animales.</li> <li>- El maltrato y el abandono de animales.</li> <li>- La convivencia entre animales, dueños, y terceras personas.</li> <li>- La proliferación incontrolada de animales abandonados o asilvestrados.</li> <li>- La venta y transacción de animales.</li> <li>- La presencia de animales en espacios públicos.</li> <li>- La recogida y albergue de animales.</li> <li>- El destino de los animales recogidos por los servicios municipales.</li> </ul>
<p>Necesidad y oportunidad de su aprobación</p>	<p>De acuerdo a lo establecido en la Ley 4/2016, de 22 de julio, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid, los Ayuntamientos deben realizar las labores de inspección y control necesarias para el cumplimiento de las obligaciones y evitar la realización de las prohibiciones contempladas en la mencionada ley.</p> <p>Asimismo, los artículos 139 a 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, introducidos por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, recoge expresamente un título competencial en virtud del cual se establece la posibilidad de que los Ayuntamientos, para la adecuada ordenación de las relaciones sociales de interés local y del uso de sus equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos, en defecto de normativa sectorial específica, pueden establecer los tipos de infracciones e imponer sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones.</p> <p>Esta ordenanza está incluida en el Plan Anual Normativo de 2020 del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, con la finalidad de alcanzar una convivencia pacífica entre personas y animales, haciendo especial hincapié en su tenencia responsable para</p>

	<p>evitar posibles molestias que puedan ocasionar a terceros, consiguiendo no solo la protección y bienestar de los animales sino también una convivencia equilibrada, pacífica y cordial entre los ciudadanos poseedores y/o propietarios de animales y los que no los tienen.</p> <p>Por todo ello, es oportuno y necesario introducir las novedades que la Ley 4/2016, de 22 de julio, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid ha regulado, aprobando con la modificación de esta Ordenanza un régimen regule la tenencia responsable de animales y dotar de los instrumentos idóneos a los garantes de la protección de los animales domésticos en el municipio de Paracuellos de Jarama.</p>
Objetivos de la norma	<p>Establecer los requisitos exigibles para la tenencia de animales domésticos, bien sean utilizados como animales de ocio, recreo, deportivos o con fines lucrativos, y la venta de animales.</p> <p>Lograr expandir y consolidar en el municipio de Paracuellos de Jarama una cultura de protección de los animales domésticos.</p> <p>Disponer de una herramienta eficaz para que los servicios municipales puedan fomentar los principios de protección y bienestar animal.</p>
Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias.	<p>Existiendo ya una Ordenanza municipal en el municipio de Paracuellos de Jarama, no existe una solución alternativa que no sea la de disponer de un marco reglamentario actualizado con las últimas novaciones normativas que se han ido promulgando en la legislación sectorial, por tanto la alternativa más conveniente es la modificación de la ordenanza municipal, regulando los derechos y deberes de la ciudadanía y promoviendo una cultura de protección animal y tenencia responsable de animales domésticos, contando con los instrumentos necesarios para ello, ya contemplados en la ordenanza, como son el</p>

	régimen sancionador y diversas campañas de divulgación.
--	---

En Paracuellos de Jarama, a la fecha de la firma

LA CONCEJALA DE MEDIO AMBIENTE